JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Referencia: Verbal No. 2018 0388
Demandante: MANOLO SANCHEZ Y OTROS.
Demandado: CARRO FACIL Y OTROS.

Téngase en cuenta que la parte demandada, por medio de curador Ad Litem, quien allega contestación de la demanda, queda notificada en debida forma, dentro de la presentación no propone excepciones de mérito, ni hechos constitutivos de excepciones de mérito.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo el presente asunto de seguir con el trámite del proceso, por ende, **ORDENA:**

Disponer a dar continuidad con el trámite procesal, al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y a sus apoderados, a que comparezcan a la audiencia inicial que se llevará a cabo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día diecisiete del mes de agosto del año del dos mil veintitrés, en la que se tratará los aspectos determinados en el artículo en cita.

Se cita a las partes para que en la fecha asignada concurran a llevar a cabo la conciliación, absolver interrogatorio de parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se deja constancia que la misma se evacuará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo, en caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. En cuanto a la parte o al apoderado que no

concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer con antelación a la hora señalada.

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams o la que en ese momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Con anticipación a esta fecha, se enviará el enlace a las direcciones de correo electrónico informadas al despacho en el proceso, tanto por las partes como por los apoderados.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez